




REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA
PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES


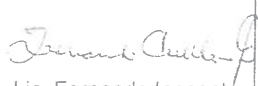


CHINA, NUEVO LEÓN.
2024-2027




	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

EL CIUDADANO LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SU PROXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°76, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. EL R. AYUNTAMIENTO, JUNTO CON EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II Y III INCISO H) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 FRACCIÓN I INCISO H) FRACCIÓN II A), B), C), D), F), G), H) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN II INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGlamento INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

REGlamento INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. Misión del Reglamento (Derivada del Objeto - Art. 1)


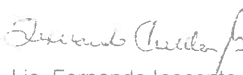


La Misión de esta normativa es establecer las políticas, mecanismos y procedimientos que garantizan a las mujeres y niñas que residen o transitan en el Municipio una vida libre de violencia, asegurando su protección integral, acceso a la justicia pronta y efectiva, y reparación integral del daño.

2. Visión del Reglamento (Derivada de los Principios Rectores - Art. 3)


La Visión de esta normativa es consolidar un Municipio regido por la igualdad sustantiva y la perspectiva de género, donde la violencia se aborde con Máxima Diligencia y Cero Tolerancia, garantizando la No Revictimización y el Interés Superior de la Niñez en todas las actuaciones.

3. Índice


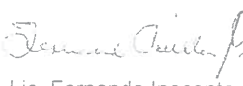


El reglamento está dividido en 50 artículos organizados en los siguientes diez capítulos:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Atejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma




	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Capítulo	Denominación	Artículos
I	Disposiciones Generales	1 al 5
II	Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia	6 al 11
III	Medidas de Prevención y Sensibilización	12 al 17
IV	Del Observatorio Municipal de Violencia de Género	18 al 22
V	De la Atención y Protección Integral	23 al 29
VI	De la Denuncia y Coordinación en la Sanción	30 al 35
VII	De las Sanciones a Servidores Públicos	36 al 40
VIII	De la Reparación Integral y Reintegración	41 al 45
IX	Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas	46 al 48
X	Disposiciones Finales y Transitorias	49 al 50

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Atejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma





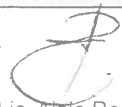

	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
	2025	15

4. Marco Jurídico General


Este Reglamento Municipal se fundamenta y se armoniza con el siguiente marco legal de jerarquía superior:

Leyes Federales e Instrumentos Internacionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Principalmente en los Artículos 1º (Derechos Humanos y Principio Pro Persona), 4º (Igualdad entre hombres y mujeres) y 115 (Bases para la organización municipal).
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Esta es la norma federal clave, que establece los principios rectores, tipos y modalidades de violencia, y la creación del Sistema Nacional.
3. El reglamento municipal se deriva directamente de esta ley.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Instrumento internacional que establece el deber del Estado mexicano de eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"): Obliga al Estado a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia.
6. Ley General de Víctimas: Garantiza los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluyendo la reparación integral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Atejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

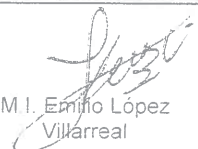



Leyes Estatales y Municipales

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León: Regula las sanciones a servidores públicos que incurren en omisiones o actos de violencia institucional, como se menciona en el Capítulo VII del Reglamento.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal: Otorga facultades al Ayuntamiento ya la Presidencia Municipal para expedir reglamentos de policía y buen gobierno, así como establecer la estructura de las dependencias.


Capítulo I. Disposiciones Generales (Artículos 1 - 5)

Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas, mecanismos y procedimientos que garantizan a las mujeres y niñas que residen o transitan en el Municipio una vida libre de violencia, asegurando su protección integral, acceso a la justicia pronta y efectiva, y reparación integral del daño.

Artículo 2. Ámbito de aplicación Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como para toda persona física o moral que se encuentre dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M. I. Emilio López Villáreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Atejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	


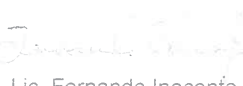


Artículo 3. Principios Rectores La aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- I. Igualdad Sustantiva;
- II. Perspectiva de Género y Derechos Humanos;
- III. Interés Superior de la Niñez;
- IV. Máxima Diligencia;
- V. No Revictimización; y
- VI. Cero tolerancias a la violencia.


Artículo 4. Definiciones Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Sistema Municipal: La instancia de coordinación interinstitucional prevista en el IMM: El Instituto Municipal de la Mujer.
- II. Violencia de Género: Toda acción u omisión, basada en su género, que causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
- III. Órdenes de Protección: Los actos inmediatos de autoridad que buscan cesar la violencia y proteger a la víctima.
- IV. Albergue/Refugio: Espacios seguros y temporales de resguardo, con servicios especializados.

Artículo 5. De la Autoridad Competente La aplicación e interpretación del presente Reglamento, en el ámbito de la competencia municipal, corresponderá al R. Ayuntamiento, a la Presidencia Municipal y al IMM como órgano rector y coordinador.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio Lopez Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Capítulo II. Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia (Artículos 6 - 11)

Artículo 6. Integración del Sistema Municipal El Sistema estará integrado por:

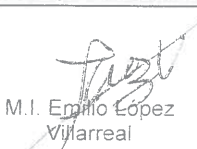



- I. Presidencia Municipal
- II. El IMM El Instituto Municipal de la Mujer.
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Seguridad Pública Municipal;
- V. DIF Municipal;

- VI. Dirección de Salud;
- VII. Dirección de Educación;
- VIII. La Fiscalía Estatal (como invitado permanente); y
- IX. Representantes de la Sociedad Civil.


Artículo 7. la titular del IMM, quien será la responsable de convocar, ejecutar acuerdos, dar seguimiento a las políticas y gestionar la coordinación interinstitucional.

Artículo 8. Sesiones y Acuerdos El Sistema sesionará de forma ordinaria al menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Sus acuerdos serán de observancia obligatoria para las dependencias municipales.

Artículo 9. Coordinación Estatal y Nacional El Municipio, a través del Sistema, coordinará sus acciones, estrategias y programas con el Sistema Estatal y Nacional de la materia para garantizar la integralidad en la atención y seguimiento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio Lopez Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodriguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodriguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 10. Instrumento de Planeación El Sistema deberá elaborar y actualizar el Programa Municipal para una Vida Libre de Violencia, alineado a los programas estatales y nacionales.

Artículo 11. Obligación de Colaboración Todas las dependencias municipales están obligadas a proporcionar al Sistema la información y recursos necesarios para el cumplimiento de sus multas, bajo el principio de máxima diligencia.

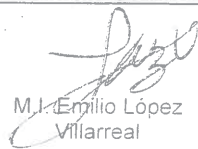



Capítulo III. Medidas de Prevención y Sensibilización (Artículos 12 - 17)

Artículo 12. Programas Educativos La Dirección de Educación, con la titular del IMM, diseñará e implementará programas educativos permanentes con perspectiva de género y derechos humanos, desde el nivel básico hasta superior.


Artículo 13. Campañas de Concientización El Municipio implementará campañas de sensibilización y difusión permanentes en medios digitales y comunitarios, enfocadas en la prevención, identificación y denuncia de todos los tipos de violencia.

Artículo 14. Capacitación Institucional Obligatoria Se establece la formación obligatoria y continua en género, derechos humanos y no revictimización para todos los servidores públicos municipales, especialmente para: policías, personal de refugios, jueces cívicos y personal de salud.

Artículo 15. Detección Temprana La Dirección de Salud Municipal implementará protocolos de detección temprana en centros de salud para identificar mujeres víctimas de violencia y canalizarlas de manera inmediata al IMM.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.J. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 16. Protocolo de Espacios Públicos Seguros La Secretaría de Seguridad Pública y con apoyo de la Dirección de Desarrollo Urbano deberán desarrollar un Protocolo de Espacios Públicos Seguros, priorizando la iluminación, y seguridad en zonas de alto riesgo para mujeres.

Artículo 17. Promoción de la Corresponsabilidad Se promoverán talleres comunitarios enfocados en la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y crianza para fomentar la igualdad sustantiva en el ámbito familiar.

Capítulo IV. Del Observatorio Municipal de Violencia de Género (Artículos 18 - 22)





Artículo 18. Creación y Objeto Se crea el Observatorio Municipal de Violencia de Género como un organismo ciudadano y técnico, con el objeto de recopilar, sistematizar y analizar datos, estadísticas e información sobre la violencia contra las mujeres en el Municipio.

Artículo 19. Integración El Observatorio estará integrado por la titular de IMM, representantes ciudadanos, y derechos humanos, y la Contraloría Municipal.


Artículo 20. Funciones

- I. Recopilar datos generados por las dependencias municipales.
- II. Generar mapas de riesgo y georreferenciación de la violencia.
- III. Emitir informes públicos anuales y recomendaciones no vinculantes al Sistema Municipal.
- IV. Monitorear el cumplimiento de las Órdenes de Protección.

Artículo 21. Autonomía Técnica El Observatorio gozará de autonomía técnica en su operación para garantizar la objetividad de su análisis.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.J. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 22. Acceso a la Información Todas las dependencias municipales deberán garantizar el acceso a la información estadística al Observatorio, observando la ley de protección de datos personales.

Capítulo V. De la Atención y Protección Integral (Artículos 23 - 29)





Artículo 23. Derecho a la Atención Integral Toda mujer víctima de violencia tiene derecho a recibir atención psicológica, médica, jurídica y social gratuita e inmediata por parte de las dependencias municipales.

Artículo 24. Protocolo Único de Primer Contacto ante El IMM emitirá un Protocolo Único de Primer Contacto y Canalización para homologar la atención que brinda todas las áreas municipales, garantizando el trato digno y la no revictimización.

Artículo 25. Unidades de Atención y Albergues El Municipio, a través del IMM y el DIF, garantizará, Acceso a refugios o albergues temporales con seguridad, anonimato y asistencia especializada.

Artículo 26. Medidas de Protección Urgentes La Secretaría de Seguridad Pública deberá ejecutar, en el ámbito de su competencia y de manera inmediata, las Órdenes de Protección emitidas por la autoridad competente (judicial o ministerial), incluyendo resguardo policial y retiro del agresor del domicilio.

Artículo 27. Medidas de Protección Digital El Municipio implementará mecanismos, en coordinación con las autoridades de telecomunicaciones, para ofrecer protección digital a las víctimas de ciberacoso o violencia digital.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 28. Asesoría Jurídica y Representación El IMM garantizará asesoría jurídica gratuita y, en su caso, la representación legal de las víctimas en los procedimientos administrativos o civiles de su competencia.

Artículo 29. Registro Municipal de Víctimas El IMM mantendrá un Registro Municipal de Víctimas de Violencia para multas estadísticas, de seguimiento y atención, con las debidas reservas de confidencialidad.





Capítulo VI. De la Denuncia y Coordinación en la Sanción (Artículos 30 - 35)

Artículo 30. Denuncia y Querrela Todo servidor público que tenga conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer en el ejercicio de sus funciones está obligado a denunciar o notificar de inmediato a la titular del IMM y si fuese necesario a la Fiscalía Estatal.


Artículo 31. Colaboración con la Fiscalía El Municipio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y Seguridad Pública, colaborará de manera activa y constante con la Fiscalía General para aportar pruebas y diligencias que aseguren la investigación y judicialización de los delitos.

Artículo 32. Jueces Cívicos y Violencia Familiar Los Jueces Cívicos aplicarán el principio de cero tolerancia en faltas administrativas relacionadas con la violencia familiar o comunitaria, priorizando la remisión de la víctima al IMM y la denuncia ante la Fiscalía.

Artículo 33. Órdenes de Restricción Municipal Los Jueces Cívicos podrán emitir, de manera provisional y en tanto la autoridad competente resuelve, órdenes de restricción o alejamiento para el agresor, bajo apercibimiento de sanción.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	APROBO
 M.J. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 34. Registro Municipal de Agresores La Secretaría de Seguridad Pública coadyuvará con las autoridades estatales para mantener un registro de agresores y garantizar el monitoreo de las Órdenes de Protección.

Artículo 35. De la carga de la prueba En los procedimientos administrativos municipales relacionados con violencia laboral o institucional, la carga de la prueba se invertirá, recayendo en la persona señalada como agresora.

Capítulo VII. De las Sanciones a Servidores Públicos (Artículos 36 - 40)

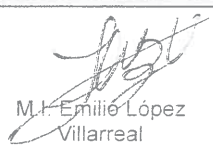
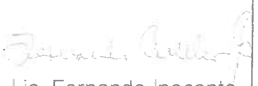


Artículo 36. Infracciones por Acción u Omisión Serán consideradas infracciones graves:

- I. La omisión o negligencia en la ejecución de Órdenes de Protección;
- II. La revictimización de la mujer o niña;
- III. La complicidad o encubrimiento del agresor; y
- IV. El hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral municipal.


Artículo 37. Sanciones Administrativas Las infracciones mencionadas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales, serán sancionadas por la Contraloría Municipal con:

- I. Suspensión temporal del empleo;
- II. Destitución del cargo; o
- III. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo o comisión en el servicio público.

Artículo 38. Del Procedimiento El procedimiento sancionador se regirá por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.F. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 39. Obligación de Denuncia La Contraloría Municipal estará obligada a denunciar ante la Fiscalía a los servidores públicos cuando las faltas administrativas puedan constituir un delito.

Artículo 40. Medidas de No Repetición Como parte de la sanción administrativa, el servidor público responsable deberá tomar cursos obligatorios de género y derechos humanos, a costa de su propio peculio.


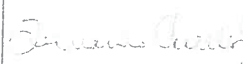

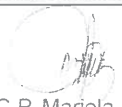
Capítulo VIII. De la Reparación Integral y Reintegración (Artículos 41 - 45)

Artículo 41. Reparación Integral del Daño El Municipio, en su ámbito de competencia, coadyuvará en la reparación integral del daño, que incluye:


- I. Restitución (regreso a vivienda, empleo);
- II. Compensación Económica;
- III. Rehabilitación (atención psicológica);
- IV. Satisfacción (disculpas públicas); y
- V. Garantías de No Repetición.

Artículo 42. Acceso a Vivienda y Empleo El DIF Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico implementarán programas prioritarios para garantizar a las sobrevivientes de violencia el acceso a vivienda temporal o permanente ya programas de empleo o autoempleo.

Artículo 43. Becas Educativas La Dirección de Educación, en coordinación con la titular del IMM, tramitara ante bienestar becas para la víctima y sus hijas/os para garantizar la continuidad de sus estudios.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	

Artículo 44. Empoderamiento Económico Se promoverá el empoderamiento económico de las mujeres a través de convenios con instituciones financieras para microcréditos con perspectiva de género.

Artículo 45. Reintegración Social y Comunitaria El Municipio garantizará el acompañamiento de las sobrevivientes en sus procesos de reintegración social y comunitaria, promoviendo redes de apoyo y la participación ciudadana.

Capítulo IX. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas (Artículos 46 - 48)





Artículo 46. Mecanismos de Vigilancia Ciudadana El Municipio promoverá la participación activa en la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 47. Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas el Sistema Municipal de IMM deberán realizar al menos una audiencia pública anual para rendir cuentas sobre las acciones realizadas, el presupuesto ejercido y el impacto de los programas.


Artículo 48. Transparencia y Publicidad El Municipio publicará un informe anual detallado sobre los avances en la prevención, atención, sanción y reparación, garantizando la máxima publicidad y transparencia.

Capítulo X. Disposiciones Finales y Transitorios (Artículos 49 - 50)

Artículo 49. Interpretación y Modificaciones La interpretación del presente Reglamento, en caso de duda o laguna, se hará siempre bajo el principio de pro persona.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGlamento INTEGRAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	15	





El Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del R. Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia o de la comisión de Igualdad y Equidad de Género.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Las dependencias municipales contarán con un plazo de 90 días naturales para emitir o actualizar los protocolos de atención diferenciada y los manuales de procedimiento.

Tercero. Se derogarán todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Atejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma






Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer





**CHINA, NUEVO LEÓN.
2024-2027**




	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	4	

EL CIUDADANO LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SU PROXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°76, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. EL R. AYUNTAMIENTO, JUNTO CON EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II Y III INCISO H) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 FRACCIÓN I INCISO H) FRACCIÓN II A), B), C), D), F), G), H) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN II INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M. L. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C. P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025		4

Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer

I. Hoja de Autorización y Control





Esta es la página más importante para su requerimiento. Debe contar con un espacio para la aprobación de las máximas autoridades.

- **Elaboró:** (Espacio para el nombre y la firma del responsable de la Unidad de Planeación o la Unidad Administrativa del IMM).
- **Revisado:** (Espacio para el nombre y la firma del **Titular del Instituto Municipal de la Mujer**).
- **Autorizó/Aprobó:** (Espacio para el nombre y la firma del **presidente Municipal Constitucional**).


II. Disposiciones Generales

Se establece el carácter y alcance del manual.

- **Introducción y Objetivo:** Se presenta el manual como un instrumento técnico-administrativo para transparentar y ordenar la estructura del Instituto. Su objetivo principal es precisar las funciones, líneas de autoridad y canales de comunicación.
- **Marco Jurídico:** Se enumeran las leyes y reglamentos que rigen la operación del IMM, destacando la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Integral Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (el que proporcionaste), y demás acuerdos de Cabildo.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M. I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



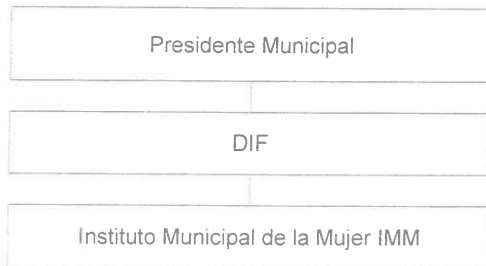
	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
	2025	4





- **Filosofía Institucional:** Se definen la **Misión** (razón de ser, por ejemplo: promover la igualdad sustantiva y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres del municipio), la **Visión** (meta a futuro), y los **Valores Institucionales** (ej. Perspectiva de Género, No Revictimización, Máxima Diligencia, Transparencia).

III. Estructura y funciones


Se detalla cómo está organizado el Instituto y qué hace cada área.

- **Organigrama:**

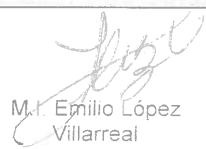





ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
	2025	4

- Funciones de la Unidad Administrativa:
 - Titular del Instituto Municipal de la Mujer (IMM): Se describen las funciones ejecutivas y de representación, como dirigir, planificar, gestionar el presupuesto, proponer políticas públicas y coordinar el Sistema Municipal. Su firma es la validación técnica y operativa del manual.
 - Coordinación de Atención Jurídica: Funciones relativas a la asesoría, acompañamiento en denuncias, seguimiento de casos legales y elaboración de convenios de colaboración.
 - Coordinación de Psicología: Funciones relativas a la contención emocional, terapia inicial, diagnóstico de riesgo y canalización a otras instancias de salud mental.
 - Área Administrativa/Financiera: Funciones de apoyo logístico, control de recursos materiales y humanos, y gestión presupuestal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.º Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodriguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma





Manual de Procedimientos del Instituto Municipal
de la Mujer





CHINA, NUEVO LEÓN.
2024-2027




	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	4	

EL CIUDADANO LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SU PROXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°76, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. EL R. AYUNTAMIENTO, JUNTO CON EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II Y III INCISO H) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 FRACCIÓN I INCISO H) FRACCIÓN II A), B), C), D), F), G), H) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN II INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	4	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

El Manual de Procedimientos describe el flujo de trabajo para la prestación de los servicios esenciales del IMM.

I. Hoja de Autorización y Control

Al igual que en el Manual de Organización, esta sección formaliza su obligatoriedad.





- Elaboró: (Espacio para el nombre y la firma del área administrativa).
- Revisado: (Espacio para el nombre y la firma del Titular del Instituto Municipal de la Mujer).
- Autorizó/Aprobó: (Espacio para el nombre y la firma del Presidente Municipal Constitucional (Alcalde)

II. Aspectos generales


- Objetivo del Manual: Proporcionar una guía secuencial y uniforme para la realización de las actividades del IMM, estandarizando los servicios y optimizando recursos.
- Alcance: Indica qué áreas y qué actividades están cubiertas por los procedimientos descritos (generalmente, todos los servicios de atención a mujeres).
- Simbología: Se incluye la explicación de los símbolos utilizados en los diagramas de flujo (Inicio/Fin, Actividad, Decisión, Documento, Conector).

III. Descripción de Procedimientos

Se desarrolla cada servicio esencial del IMM, con un enfoque en la secuencia de actividades y los responsables.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	APROBO
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Perez Rodríguez Sindica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	4	

Ejemplo de Procedimiento: Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia

1. Objetivo: Brindar la primera atención integral, segura y confidencial a la usuaria, y determinar el nivel de riesgo.
2. Responsable Principal: Trabajadora Social o Enlace de Primera Acogida.
3. Políticas de Operación: La atención debe ser inmediata, gratuita, bajo el principio de No Revictimización y con Perspectiva de Género.
4. Desarrollo del Procedimiento (Flujo de Actividades):

Paso 1. Recepción y Contención: Se recibe a la usuaria en un espacio privado. Se realiza la contención emocional inicial y se explica el principio de confidencialidad.

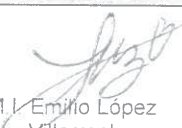
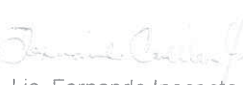
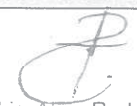
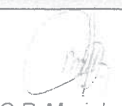
Paso 2. Entrevista Inicial y Detección de Riesgo: Se aplica el formato de primera entrevista para recabar datos generales y un cuestionario para evaluar el nivel de riesgo (físico, psicológico, feminicida).

Paso 3. Decisión de Canalización (Punto Clave):


- Si el Riesgo es Alto/Inminente: La Trabajadora Social notifica de inmediato a la Titular del IMM ya las autoridades de Seguridad Pública.
- Si el Riesgo es Medio/Bajo: Se continúa con la canalización interna.

Paso 4. Canalización Interna: Se turna a la Coordinación Jurídica para la asesoría legal y a la Coordinación de Psicología para la atención emocional.

Paso 5. Elaboración y Seguimiento del Expediente: La Trabajadora Social integra el expediente y genera el oficio de seguimiento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma







	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
2025	4	

IV. La Importancia de las Firmas (Alcalde y Titular del IMM)

La participación del Alcalde y la Titular del IMM en la aprobación de estos manuales garantiza dos niveles de legitimidad:

- Titular del IMM: Otorga la validación técnica y operativa. Su firma certifica que los procesos y la estructura son viables y adecuados para cumplir con las funciones específicas del Instituto y la normativa en materia de violencia de género.
- Presidente Municipal (Alcalde): Otorga la validación legal y política. Su firma confiere al manual el carácter de instrumento oficial y obligatorio para toda la administración municipal, garantizando que el IMM cuenta con el respaldo político y los recursos necesarios para operar con la estructura y los procedimientos descritos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	APROBO
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma	Puesto y Firma

